

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 222/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2210/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17727
Constancias remitidas por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, relativas al despacho 13/2025, orden 153/2025, de su índice.	77133-MINTER

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

Correo electrónico.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado.

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso al expediente electrónico.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Solicitud de prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Constancias remitidas por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Visto el contenido de las constancias enviadas por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Morelos, relativas al despacho **13/2025**, orden **153/2025**, de su índice; **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que no se advierte que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos hayan sido notificados con copia de la sentencia de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Atento a lo anterior, **se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca**, para que, **dentro del plazo de tres días**, remita por la misma vía de intercomunicación, las razones actuariales que acrediten fehacientemente que las autoridades antes citadas, fueron debidamente notificadas del proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y de la sentencia de seis de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto.

Notifíquese.

Por lista y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, vía **MINTERSCJN**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **222/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:04Z / 08/10/2025T19:36:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 8d a1 6a d0 2a b6 ab 33 da 04 d3 be 8f a5 ed 34 a3 41 20 fb 1f e6 86 d9 74 d7 87 87 8d 7d d4 e3 40 2e 88 b3 81 7c 7a 5b 8a 9b ec 02 1b 61 eb e1 53 fb a6 1c 40 62 28 62 d5 19 2c 7e e4 36 2e af c7 a4 fe 24 59 2d 91 c9 6b 36 40 36 44 1d 0f 6a 14 cc 1b 50 3f b1 06 d3 58 bd 5a a4 a1 e4 30 3c e8 7b 3b c5 6e 6d 6d e2 8a 29 90 ba 73 67 e5 c2 da 13 d3 e9 72 23 7f c9 69 21 c3 03 2c 01 a1 91 80 38 a8 38 73 7e b7 02 9b ef c2 b2 ab 00 2f da 46 28 8c 4e 4b 4d 90 32 d6 fd 40 2a 49 ce 32 ee 31 0b 98 2d 74 b2 70 2e 9a 03 6c 69 90 0a ff b8 9c d3 ef 13 1e c7 02 09 be f9 d7 40 36 9c b4 32 9d d0 87 f4 07 64 98 33 d6 b6 8b 7e c9 84 25 af 3f 9e 6c 8f 07 c0 e4 34 07 f8 e9 ee 6d 6e a8 99 56 48 22 3b 80 14 5f 30 90 88 77 cf b2 48 90 21 89 cd 7b 48 2e 79 d9 08 da c6 7c 0c 67 1d 79 11 40 d0 70 f1 ed 73 e8 71 4a 21 7a 51 84 19 6e d5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:04Z / 08/10/2025T19:36:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:36:04Z / 08/10/2025T19:36:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562957			
	Datos estampillados	F676FC70A928D0B059F46D0CE2D9276121F095F79D7C1253D51D589816EFE3B73F7D3			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:03:11Z / 07/10/2025T19:03:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d de 5d 40 b0 7f f7 87 a1 ef 4e af 96 f4 11 11 f0 2c 7a c5 86 75 b3 82 14 56 04 77 64 63 74 39 5e 86 2d e4 a8 f9 cc 03 45 fc c9 3e c3 82 38 1a a2 70 ba 04 2a be 0d bd 1c a8 27 cf aa d4 d7 d8 8b b9 38 89 e5 0e 01 89 f0 ac bc 18 f5 a0 de 1b 39 3d 26 7c c3 54 f5 56 f3 ab f1 8e 2a f4 a7 20 3b 0b c2 ea 64 f0 1f 3f cf b2 aa 2b 79 c1 e2 a0 f8 0c 75 b9 3b 69 87 dd 4d d7 b1 dc bc ed 80 3d a5 c4 08 58 33 b4 84 9a 79 db 3f 6c 72 73 2c ba ab 13 c5 e5 cf da 28 77 d5 d8 04 b2 10 c5 a6 f2 98 77 4b 8a 37 aa d7 42 6f 33 3f c8 fb 92 e9 f7 e9 fe ea f2 5f d8 49 a1 55 b7 ae 5a ab 21 50 4f ad 1c fd e1 71 80 b5 87 7d 33 85 bf af b9 7e 49 e2 bb 5f 14 69 e6 49 76 52 e0 21 f9 d3 b1 5f 2d c6 06 df 4c b9 7c 36 ca 29 db ae c8 7a c1 3c 09 9e ac 5c 3e 4f 99 d1 c5 df 1b d3 7c 07 76 09 8d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:03:11Z / 07/10/2025T19:03:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:03:11Z / 07/10/2025T19:03:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	556289			
	Datos estampillados	6D59AD1945EAF0EF4B1B244D2CB8307108A1FFCA9659663041834132268C3FDADDEA			